

# Cobija Invernal

**2025**



# **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COBIJA INVERNAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

## **I. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA**

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, es la dependencia encargada de conducir y evaluar la política de desarrollo social y combate a la pobreza en la entidad. El diseño y ejecución de los programas sociales se encuentran alineados de manera transversal a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente bajo el Eje Rector 1: "Bienestar para San Luis" y su vertiente de combate a las carencias sociales. De esta forma, la Secretaría orienta sus acciones a garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de las y los potosinos, promoviendo un desarrollo regional equilibrado y humano.

Bajo esta premisa, el programa "Cobija Invernal" se establece como una acción emergente y preventiva destinada a proteger la salud e integridad de la población potosina que habita en zonas de alta marginación y regiones geográficas vulnerables a las bajas temperaturas. Reconociendo que el fenómeno invernal impacta de manera severa en la economía de las familias con menores ingresos y aumenta los riesgos de enfermedades respiratorias, este programa busca mitigar los efectos del frío mediante la entrega de insumos de abrigo de calidad. Con esta acción, el Gobierno del Estado coadyuva en la protección de los derechos sociales y fortalece la resiliencia de las comunidades frente a las contingencias climáticas.

## **II. MARCO NORMATIVO**

La operatividad del presente programa se sustenta primordialmente en lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; los artículos 1º, 6º fracción XX, 21 y 28 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; los artículos 4º fracción XLV y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y los artículos 6º y 7º fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto de las Reglas.**

Las presentes Reglas de Operación tienen como fin establecer los procedimientos, requisitos y lineamientos que regulan la ejecución del programa "Cobija Invernal". Su cumplimiento es obligatorio para el personal de la Secretaría, para los proveedores y para las personas que resulten beneficiarias.

### **Artículo 2. Glosario de Términos.**

Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE).

**Programa:** El conjunto de acciones denominadas institucionalmente como "Cobija Invernal".

**Apoyo:** Insumo de abrigo (cobija/cobertor) entregado de manera gratuita.

**Persona Beneficiaria:** Habitantes del Estado de San Luis Potosí en situación de vulnerabilidad por carencias sociales o condiciones climáticas adversas.

**Instancia Ejecutora:** La unidad administrativa de la Secretaría responsable de la operación, seguimiento y supervisión técnica del programa.

### **Artículo 3. Objetivos del Programa.**

**3.1 Objetivo General:** Contribuir a la protección de la salud y bienestar de la población vulnerable ante la temporada invernal mediante la entrega de apoyos para el abrigo.

#### **3.2 Objetivos Específicos:**

- a) Entregar cobertores matrimoniales durante el ejercicio fiscal.
- b) Atender de manera prioritaria a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAPs) y regiones con registro de temperaturas extremas.

### **Artículo 4. Interpretación y Casos No Previstos.**

La interpretación administrativa de las presentes Reglas, así como la resolución de cualquier situación operativa o duda no prevista, será facultad exclusiva de la persona Titular de la Secretaría, quien podrá auxiliarse de la Instancia Ejecutora.

## **CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS REQUISITOS**

### **Artículo 5. Población Objetivo.**

Personas que habitan en el Estado de San Luis Potosí, cuya situación socioeconómica sea de pobreza o vulnerabilidad, con especial énfasis en adultos mayores, niñas, niños y personas con discapacidad residentes en zonas de frío intenso.

### **Artículo 6. Criterios de Selección.**

La Instancia Ejecutora tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Residir en el Estado de San Luis Potosí.
- b) Encontrarse en situación de vulnerabilidad ante la temporada invernal.

### **Artículo 7. Requisitos de Ingreso.**

La persona solicitante deberá presentar en copia simple:

- a) Identificación oficial vigente expedido por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Llenado de la solicitud de apoyo proporcionada por la Secretaría.

**Artículo 8.** Veracidad. Las personas solicitantes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es verídica y la documentación presentada es auténtica. En caso de detectarse falsedad en la información o documentación proporcionada, se procederá a la cancelación inmediata del trámite o baja del programa, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

**Artículo 9.** Gratuidad. Todos los trámites para la solicitud de ingreso al programa, así como la entrega de los apoyos, son totalmente gratuitos para la población beneficiaria.

## **CAPÍTULO III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

### **Artículo 10. Etapas del Proceso.**

**a)** Identificación y Focalización: Determinación de zonas geográficas con registro de bajas temperaturas.

**b)** Validación e Integración del Padrón: Revisión de requisitos y registro de beneficiarios.

**c)** Entrega de Apoyos: Distribución física de los cobertores conforme a las rutas logísticas.

#### **Artículo 11. Selección de Beneficiarios.**

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las metas físicas establecidas en el contrato.

#### **Artículo 12. Características de los Apoyos.**

El apoyo consiste en un cobertor con las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo Técnico:

Tipo: Cobertor matrimonial.

Medidas: 2.27 metros de largo por 1.73 metros de ancho.

Peso: 1.75 kilogramos.

Composición: 80% poliéster y 20% de otras fibras.

Acabado: Estampado conforme a las necesidades de la Secretaría.

Presentación: Empacado para su protección durante el traslado y entrega.

#### **Artículo 13. Padrón de Beneficiarios y Protección de Datos.**

La Secretaría es la responsable del resguardo y tratamiento de los datos personales. El padrón será publicado conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Transparencia, garantizando la protección de datos sensibles conforme a la normativa vigente.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SUSPENSIÓN Y BAJAS**

#### **Artículo 14. Derechos de las Personas Beneficiarias.**

Recibir información clara, trato digno y el apoyo de manera gratuita y completa, de acuerdo a las características señaladas en el Artículo 12.

### **Artículo 15. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

- a) Proporcionar información y documentación veraz.
- b) Destinar el apoyo exclusivamente para el uso familiar y bienestar personal.

### **Artículo 16. Suspensión Temporal.**

Podrá suspenderse la entrega por causas de fuerza mayor, periodos de veda electoral o contingencias logísticas debidamente justificadas.

### **Artículo 17. Causas de Baja Definitiva.**

- a) Proporcionar información o documentos falsos para el registro.
- b) Comercialización o venta comprobada del apoyo entregado.
- c) Renuncia voluntaria expresa.

### **Artículo 18. Procedimiento de Baja.**

La Instancia Ejecutora será la encargada de dictaminar las bajas del padrón con base en auditorías administrativas o reportes de irregularidades comprobados.

## **CAPÍTULO V. QUEJAS Y DENUNCIAS**

### **Artículo 19. Instancias de Atención.**

Las quejas y denuncias sobre la operación o entrega podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría en: Calle Aldama #330, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio web oficial de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.** Se abrogan las disposiciones anteriores que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas durante el ejercicio fiscal 2025, mediante acuerdo emitido por

la persona Titular de la Secretaría, derivado de ajustes presupuestales, cambios en la estructura orgánica o por necesidades técnicas operativas debidamente justificadas para el cumplimiento de los objetivos del programa.